



ACUERDO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL CANAL DIGITAL DE DIFUSIÓN INFORMATIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo de Términos y Condiciones tiene por objeto regular el acceso, navegación, interacción y uso del canal digital de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, dedicado a la difusión de información relacionada con la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en México, así como contenido informativo, documental, estadístico, periodístico y de orientación vinculado con las actividades de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas.

El acceso y utilización del canal implica la aceptación plena y sin reserva de las disposiciones contenidas en el presente instrumento.

SEGUNDA. NATURALEZA DEL CANAL

El canal constituye un medio digital independiente de carácter informativo y de interés público.

En ningún caso representa formalmente a autoridad alguna, sustituye procedimientos institucionales, genera actos de autoridad, constituye mecanismo oficial de denuncia, ni reemplaza la atención brindada por autoridades competentes en materia de búsqueda, procuración de justicia, atención a víctimas o protección de derechos humanos.

TERCERA. MARCO JURÍDICO APLICABLE

El presente Acuerdo se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de





Personas, la Ley General de Víctimas así como demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de derechos humanos, acceso a la información, protección de datos personales, propiedad intelectual, responsabilidad digital y uso de medios electrónicos.

CUARTA. DEFINICIONES

Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Canal:** Medio digital o espacio electrónico mediante el cual se difunde contenido relacionado con la búsqueda de personas desaparecidas y no localizadas en México, así como contenido informativo, documental, estadístico, periodístico y de orientación vinculado con las actividades de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas;
- II. Persona usuaria:** Toda persona que acceda, consulte, interactúe, comparta información o utilice los servicios del canal;
- III. Contenido:** Toda publicación, texto, fotografía, audio, video, ficha de búsqueda, documento o material difundido a través del canal;
- IV. Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos mediante la cual se efectúa el tratamiento de los mismos;
- V. Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;
- VI. Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para ésta. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro,





información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.

CAPÍTULO II

DEL USO DEL CANAL

QUINTA. USO ADECUADO

Las personas usuarias se obligan a utilizar el canal de manera lícita, respetuosa y conforme a la legislación mexicana aplicable.

Queda estrictamente prohibido:

- a) publicar información falsa o engañosa;
- b) difundir contenido discriminatorio, violento, intimidatorio o revictimizante;
- c) compartir datos personales sin consentimiento;
- d) obstaculizar investigaciones o procesos de búsqueda;
- e) suplantar identidad;
- f) realizar actos que vulneren derechos humanos;
- g) utilizar el canal con fines ilícitos o contrarios al orden público.

El administrador del canal podrá restringir, eliminar o bloquear contenido que contravenga lo anterior, sin responsabilidad alguna.

SEXTA. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las personas usuarias serán responsables de la autenticidad, legalidad y veracidad de la información que proporcionen o compartan.

El canal no garantiza la exactitud absoluta de información remitida por terceros y podrá realizar verificaciones razonables antes de su publicación.

SÉPTIMA. CONTENIDO RELACIONADO CON PERSONAS DESAPARECIDAS

La difusión de fichas, fotografías, nombres, testimonios o información relacionada con personas desaparecidas deberá realizarse preferentemente con autorización de familiares, representantes o autoridades competentes.



El canal podrá negar, limitar o retirar publicaciones cuando:

- a) exista riesgo para la seguridad o integridad de personas;
- b) se advierta posible revictimización;
- c) se vulneren derechos de niñas, niños o adolescentes;
- d) exista información reservada o confidencial;
- e) la publicación interfiera con actos de investigación o búsqueda.

CAPÍTULO III

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

OCTAVA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El tratamiento de datos personales se realizará conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad, responsabilidad y confidencialidad.

Los datos personales proporcionados serán tratados conforme a la Política de Privacidad correspondiente.

NOVENA. DATOS PERSONALES SENSIBLES

Cuando se reciban datos personales sensibles, información relativa a víctimas o datos vinculados con desaparición de personas, el canal implementará el Aviso de Privacidad tendiente a reforzar la confidencialidad y protección.

La persona usuaria reconoce y acepta que la difusión de información sensible deberá realizarse bajo criterios de dignidad humana, máxima protección y no revictimización.

CAPÍTULO IV

PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE USO

DÉCIMA. DERECHOS DE AUTOR



Los contenidos generados por el canal se encuentran protegidos por la legislación aplicable en materia de propiedad intelectual y derechos de autor.

Queda prohibida la reproducción total o parcial con fines ilícitos, la alteración dolosa de contenido, la utilización engañosa o descontextualizada de publicaciones, la comercialización no autorizada del contenido.

No obstante, podrá permitirse la reproducción con fines informativos, académicos, periodísticos o de interés público, siempre que se cite la fuente correspondiente y no se altere el sentido original del contenido.

CAPÍTULO V

RESPONSABILIDADES Y LIMITACIONES

DÉCIMA PRIMERA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, mediante el canal digital no será responsable por decisiones tomadas por personas usuarias con base en información difundida, actos realizados por terceros, fallas técnicas de plataformas digitales, pérdida de información derivada de servicios de terceros, contenido compartido directamente por personas usuarias.

La información difundida tiene fines exclusivamente informativos y de interés público.

DÉCIMA SEGUNDA. ENLACES EXTERNOS

El canal podrá contener enlaces, referencias o hipervínculos a plataformas externas o sitios oficiales.

El acceso a dichos sitios será responsabilidad exclusiva de la persona usuaria.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIONES Y VIGENCIA

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El administrador del canal podrá modificar, actualizar o ampliar los presentes Términos y Condiciones en cualquier momento, derivado de reformas legales, criterios



jurisdiccionales, cambios operativos, necesidades de funcionamiento y actualización de políticas internas.

Las modificaciones surtirán efectos a partir de su publicación.

DÉCIMA CUARTA. ACEPTACIÓN

La utilización, acceso, interacción o permanencia en el canal implica la aceptación expresa del presente Acuerdo.

En caso de desacuerdo con cualquiera de sus disposiciones, la persona usuaria deberá abstenerse de utilizar el canal.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de los Estados Unidos Mexicanos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

TRANSITORIO

ÚNICO. — El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el portal institucional oficial correspondiente.